

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados

de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...

sancionan con fuerza de Ley:

METAS PRIORITARIAS PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS EN EDUCACION

ARTICULO 1º: La presente ley tiene por objetivo establecer metas prioritarias conforme lo establecido en el artículo 3º para la asignación de recursos, con la finalidad de promover una educación de calidad, procurando la reducción de las desigualdades educativas y favoreciendo condiciones equitativas de desarrollo.

ARTÍCULO 2º: La presente ley se enmarca en las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional al Congreso de la Nación en el artículo 75 inciso 19, debiendo ser implementada de manera concertada y concurrente, entre el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las competencias de cada jurisdicción y en concordancia con lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Son metas prioritarias para la asignación de recursos en educación:

a) ampliar la oferta educativa de la sala de tres (3), que tenga por objeto alcanzar una tasa de escolarización del 65% para el 2025 y del 75% para el 2027.-

b) ampliar la oferta educativa de la sala de cuatro (4), que tenga por objeto alcanzar una tasa de escolarización del 92% para el 2025 y del 95% para el 2027.-

c) establecer hasta el año 2025 inclusive, un calendario escolar anual de al menos ciento noventa y cinco (195) días de clase; y, a partir del año 2026, de doscientos (200) días de clase

d) fortalecer los aprendizajes en el nivel primario en lengua y matemática

e) fortalecer los aprendizajes en el nivel secundario en lengua y matemática.

f) mejorar la permanencia en la escuela secundaria, generando un sistema de alertas tempranas de ausentismo escolar y estrategias de acompañamiento para asegurar la continuidad de la trayectoria escolar, para disminuir la tasa de abandono interanual del nivel secundario a 5% para el 2025 y a 3% para el 2027.

g) promover acciones y programas para la inclusión de jóvenes y adultos orientados a desarrollar las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo y el emprendimiento, en articulación, cuando ello sea posible, con las universidades nacionales a través de la certificación de trayectos formativos.

h) mejorar las condiciones edilicias de las escuelas y ampliar la dotación de equipamiento de acuerdo a las necesidades a partir de un sistema de relevamiento continuo, amplio, transparente y de acceso público.

ARTICULO 4º: El Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación deberá establecer un plan de mejoras para aquellas jurisdicciones que no lograron cumplir con las metas establecidas en el artículo 3º

ARTICULO 5º: El Ministerio de Educación informará semestralmente a Congreso de la Nación sobre los avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el artículo 3º.

ARTÍCULO 6º: La presente ley deberá ser reglamentada por el PODER EJECUTIVO dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al PODER EJECUTIVO.

FIRMANTES: Maximiliano Ferraro, María Eugenia Vidal, Diego Santilli, Paula Oliveto Lago, Sabrina Ajmechet, Alejandro Finocchiaro, Victoria Molares Gorleri, Danya Tavela, Mónica Frade, Mariana Stilman, Rubén Manzi, Leonor Martinez Villada.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objetivo establecer metas educativas prioritarias para la asignación de recursos con la finalidad de promover una educación de calidad procurando la reducción de las desigualdades educativas y favoreciendo condiciones equitativas de desarrollo. La Organización de Naciones Unidas (ONU), al delinear los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y especialmente el ODS 4 que plantea garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, posiciona a la educación como un factor clave para salir de la pobreza y permitir la movilidad socioeconómica ascendente. Pese a que en la última década se consiguieron notables avances en cuanto al acceso a este derecho fundamental, sostiene que en 2018 a nivel mundial cerca del 20% de niños y niñas estaban fuera de la escuela y que más de la mitad no alcanzaban los estándares mínimos de competencia en lectura y matemáticas.

En el mes de junio de 2022, el Ministerio de Educación de la Nación publicó los resultados de las pruebas Aprender. Estos resultados demuestran con datos y evidencias la peor catástrofe educativa desde el regreso a la democracia. Esto fue generado por la decisión del gobierno nacional de cerrar las escuelas por casi dos años en un momento tan difícil como la pandemia, cuando miles de familias, estudiantes, docentes y especialistas pedían que no se vulnerara el derecho a la educación, porque eran las aulas abiertas las que más se necesitaban en tiempos donde la función social de la escuela era esencial y fundamental para acompañar, educar, socializar y contener a las comunidades educativas.

Además de las desigualdades históricas que se vieron potenciadas y aumentadas durante los últimos dos años como las brechas tecnológicas, abandono, repitencia, desgranamiento y segregación escolar, estamos en una situación donde los logros en los aprendizajes son muy preocupantes y han sufrido una caída muy fuerte respecto de la serie histórica de primaria en lengua y matemática.

La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado, siendo la educación una prioridad nacional que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y fortalecer el desarrollo económico y social de La Nación. El artículo 12° de la citada ley establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de

la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional, asimismo el artículo 14° de la LEN, el Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación el que se encuentra integrado por los servicios educativos de gestión estatal y privada, de todas las jurisdicciones del país, abarcando los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.

En el año 2016 la Resolución CFE N° 285/16 aprobó el Plan Estratégico Nacional 2016-2021 "Argentina Enseña y Aprende", cuyos ejes y objetivos determinaron: "Garantizar condiciones de equidad en el acceso a aprendizajes significativos para todos/as los/as estudiantes" a través de la "Ampliación del tiempo destinado a la enseñanza y el aprendizaje, tanto en la escuela como en otras instituciones culturales y deportivas". Con el tiempo y volviendo a la presencialidad educativa pospandemia el Consejo Federal de Educación ratificó su convencimiento de que la permanencia en clase de los alumnos/as del país redundará en una escuela concentrada en enseñar y aprender, renovando sus objetivos fundacionales y profundizando su significado social y educativo, aproando en este sentido la Resolución 405/2021. A fin de poder avanzar, consolidar y profundizar la política antes mencionada es que se propone como meta establecer hasta el año 2025 inclusive, un calendario escolar anual de ciento noventa y cinco (195) días de clase; y, a partir del año 2027, de doscientos (200) días de clase.

En cuanto a la obligatoriedad escolar el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional modificado por Ley N° 27.045 determina que la se extiende desde la edad de cinco (4) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria y que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de LA NACIÓN y las autoridades jurisdiccionales competentes deben asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Para el presente proyecto de ley, hemos tomado como prioritarias las siguientes ocho políticas para la asignación de recursos:

- 1) ampliar la oferta educativa de la sala de tres (3), que tenga por objeto alcanzar una tasa de escolarización del 65% para el 2025 y del 75% para el 2027.-
- 2) ampliar la oferta educativa de la sala de cuatro (4), que tenga por objeto alcanzar una tasa de escolarización del 92% para el 2025 y del 95% para el 2027.-
- 3) establecer hasta el año 2025 inclusive, un calendario escolar anual de al menos ciento noventa y cinco (195) días de clase; y, a partir del año 2026, de doscientos (200) días de clase

- 4) fortalecer los aprendizajes en el nivel primario en lengua y matemática.
- 5) fortalecer los aprendizajes en el nivel secundario en lengua y matemática.
- 6) mejorar la permanencia en la escuela secundaria, generando un sistema de alertas tempranas de ausentismo escolar y estrategias de acompañamiento para asegurar la continuidad de la trayectoria escolar, para disminuir la tasa de abandono interanual del nivel secundario a 5% para el 2025 y a 3% para el 2027.
- 7) promover acciones y programas para la inclusión de jóvenes y adultos orientados a desarrollar las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo y el emprendimiento, en articulación, cuando ello sea posible, con las universidades nacionales a través de la certificación de trayectos formativos.
- 8) mejorar las condiciones edilicias de las escuelas y ampliar la dotación de equipamiento de acuerdo a las necesidades a partir de un sistema de relevamiento continuo, amplio, transparente y de acceso público.

En el marco del Consejo Federal de Educación, fue aprobada la Resolución N° 423/22 por la cual se establecen los “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022/2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad”, por la que se expresan y manifiestan necesidades e intereses colectivos, a la vez que contemplan realidades y tiempos diferentes, pero con objetivos y desafíos comunes para la educación nacional, entendemos que esta propuesta de ley da carácter de política pública a diversas acciones que se vienen desarrollando y que se plantean en esta propuesta como “meta”. Las Políticas Públicas son *“el conjunto de actividades de las instituciones de gobierno, actuando directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos”*. Pallares señala: *las Políticas Públicas deben ser consideradas como un “procesos decisional”, un conjunto de decisiones que se llevan a cabo a lo largo de un plazo de tiempo. Pallares, al mencionar esa persuasión sobre la población no comenta si es de índole positiva o negativa, pero podemos decir que en ocasiones el bienestar se ve cuestionado en una política restrictiva o de imposición fiscal por ejemplo, logrando ciertamente esa modificación conductual. Aunque la mayoría de las Políticas Públicas tienen un impacto directo en el bienestar de la población”*¹

Establecer estas metas prioritarias en la asignación de recursos nos permitirá orientar las políticas públicas, siendo el Estado quien las debe garantizar para que todos los estudiantes de la educación obligatoria estén dentro de la escuela, ya que ese es el mejor espacio para ellos. En este sentido y al constituirse la educación como política central en

¹ DOMINGO RUIZ LÓPEZ - CARLOS EDUARDO CADÉNAS AYALA - Revista Jurídica

la construcción de ciudadanía es que solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción de este proyecto de ley

FIRMANTES: Maximiliano Ferraro, María Eugenia Vidal, Diego Santilli, Paula Oliveto Lago, Sabrina Ajmechet, Alejandro Finocchiaro, Victoria Molares Gorleri, Danya Tavela, Mónica Frade, Mariana Stilman, Rubén Manzi, Leonor Martinez Villada.